

SE DECLARA EL SACUANJOCHE FLOR NACIONAL DE NICARAGUA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 1890, aprobado el 17 de agosto de 1971

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 193 del 26 de agosto de 1971

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1.- Se declara el Sacuanjoche (*Plumeria rubra f. acutifolia*) **FLOR NACIONAL DE NICARAGUA.**

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dispondrá que el árbol de Sacuanjoche sea sembrado en los parques, plazas, aceras y autopistas de todo el país; e igualmente dispondrá a través del Ministerio de Educación Pública que dicho árbol sea plantado, el **DÍA DEL ÁRBOL**, en cada Centro de enseñanza de la República.

Artículo 3.- Esta Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N, 9 de agosto de 1971.- **Orlando Montenegro M., D.P.- Francisco Urbina R., D.S.- Adolfo González B., D.S.**

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D.N., 16 de agosto de 1971.- **Cornelio H. Hueck, S.P.- Pablo Rener, S.S.- Adán Solórzano C., S.S.**

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D.N., diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y uno.- **A. Somoza, Presidente de la República.- M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación.**